Cota Cundinamarca, 14 de julio de 2022

ADENDA No. 03

**INVITACIÓN ABIERTA No. 023 DE 2022**

**OBJETO:** **SELECCIONAR LA(S) ASEGURADORA(S) CON LA(S) QUE SE CONTRATARÁN LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES PATRIMONIALES, DE SUS BIENES Y LOS DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Y LOS SEGUROS TOMADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA POR CUENTA DE SUS DEUDORES, CONTRA LA OCURRENCIA DE LOS RIESGOS AMPARABLES BAJO PÓLIZAS DE SEGUROS.**

La Empresa de Licores de Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a los principios por los que se rige el manual de contratación de la ELC (Resolución No.2017400006265 de 2017) y, teniendo en cuenta las observaciones extemporáneas presentadas, la Empresa de Licores de Cundinamarca, en aras de garantizar el principio de publicidad y trasparencia, se permite realizar las siguientes modificaciones, así:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el numeral **15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS,** así:

1. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Son causales de rechazo las siguientes:

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al OFERENTE se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando se presente la OFERTA en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6. Cuando el OFERENTE o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
7. Cuando el OFERENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
8. Cuando el objeto social principal del OFERENTE o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
9. Cuando la OFERTA incluya información o datos inexactos que le permitan al oferente cumplir con un requisito habilitante, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
10. Cuando la sociedad no se encuentre legalmente constituida.
11. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
13. Cuando el OFERENTE no allegue la Garantía de Seriedad de la OFERTA.
14. Cuando con la OFERTA no se alleguen los documentos y las declaraciones establecidas en esta Invitación, que permitan a la EMPRESA realizar la verificación jurídica, técnica, económica o financiera de la OFERTA, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
15. Cuando el OFERENTE sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos de verificación de la OFERTA.
16. El no diligenciamiento de los formularios y/o anexos requeridos o que los mismos no se encuentren suscritos cuando ello se requiera.
17. Cuando la Oferta exceda el presupuesto Oficial total o por Ítems.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Anexo No. 01 (CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS), así:

(Ver archivo en Excel adjunto)

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Anexo No. 02 (CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS), así:

(Ver archivo en Excel adjunto)

**ARTICULO CUARTO:**  Las demás condiciones de la invitación Abierta No. 023 - 2022 no modificadas en la presente Adenda, permanecen inalterables.

Dado en Cota Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022).

(ORIGINAL FIRMADO)

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

(ORIGINAL FIRMADO)

**ORLANDO CASTRO ROJAS**

Subgerente Administrativo

(ORIGINAL FIRMADO)

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contractual